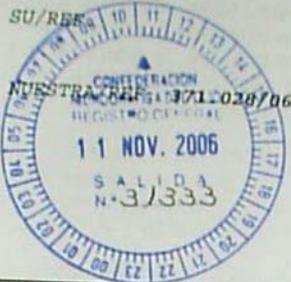


FECHA 20-10-06

DESTINATARIO



AYUNTAMIENTO DE BÉJAR

DEPENDENCIA *10746*

FECHA 17 NOV. 2006

AYUNTAMIENTO DE BÉJAR *10746*

Plaza de Maldonado, 1

37700 BÉJAR (SALAMANCA)

ASUNTO

INFORME SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE BÉJAR CON ORDENACIÓN DETALLADA DEL PERI Z-3.

En contestación a su escrito, recibido en esta Confederación el día 26 de septiembre de 2006, por el que da traslado del Proyecto de "Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana con Ordenación Detallada del PERI Z-3, promovido por ARLETE, CB., se informa lo siguiente:

- ♦ Al encontrarse las actuaciones en zona de policía del río Cuerpo de Hombre, previamente a su autorización es necesario delimitar la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados así como analizar la incidencia de las avenidas extraordinarias previsibles para período de retorno de hasta 500 años que se puedan producir en los cauces, al objeto de determinar si la zona de actuación es o no inundable por las mismas. En tal sentido se deberá aportar previamente en este Organismo el estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos correspondientes para analizar los aspectos mencionados, junto con los planos a escala adecuada donde se delimiten las citadas zonas.
- ♦ Los alcantarillados deberán ser de carácter separativo para aguas pluviales y residuales.

Los colectores que se prevean en las áreas de influencia de los cauces, deberán situarse fuera del dominio público hidráulico del cauce correspondiente, es decir cruzarán los cauces solamente en puntos concretos y precisos.

Las redes de colectores que se proyecten y los aliviaderos que sean previsibles en las mismas deberán contemplar que los cauces receptores tengan capacidad de evacuación suficiente, adaptándose las medidas oportunas para no afectar negativamente el dominio público hidráulico y la evacuación de avenidas en todo el tramo afectado.



En este sentido se deberá aportar antela Confederación Hidrográfica del Tajo, previamente a la autorización, documento suscrito por técnico competente en el que se analice la afección que sobre el dominio público hidráulico de los cauces afectados y sobre sus zonas inundables, puede provocar la incorporación de caudales por las nuevas zonas a urbanizar y se estudien las incidencias producidas en el cauce aguas abajo de la incorporación de los aliviaderos de aguas pluviales en la red de saneamiento prevista.

Todos los aliviaderos de crecida de la red de saneamiento o previos a las depuradoras deberán disponer de las instalaciones necesarias para limitar la salida de sólidos al cauce receptor.

Al objeto de reducir al máximo posible la carga contaminante vertida al medio receptor el factor de dilución será de 1:10.

♦ En todo caso deberán respetarse las servidumbres de 5 m. de anchura de los cauces públicos, según se establece en el Art. 6 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo, 1/2001 (B.O.E. de 24 de julio de 2001), de 20 de julio y en el Artº 7 del mencionado Reglamento.

♦ Las obras de soterramiento del canal existente deberán ser solicitadas ante el Servicio correspondiente de esta Confederación Hidrográfica del Tajo por el concesionario del aprovechamiento de las aguas.

Es todo cuanto tenemos que informar respecto al asunto mencionado, para su conocimiento y efectos oportunos.

EL COMISARIO DE AGUAS,

Fdo. José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco.